

Proceso No. 2021- 420

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós 2022

Por cuanto la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado 9 de febrero del 2022 (PDF 06), el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del Código General del Proceso, dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. Hágase entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.084 hoy 2 de agosto de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.

¹ El suscrito tomo posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en provisionalidad por vacancia temporal mediante Resolución 552 del del 15 de junio de 2022 y acta de posesión 157 hogaño con efectos desde el 22 de junio de los corrientes; y posteriormente designado como juez en encargo mediante Resolución 641 del 21 de julio de 2022 y posesionado con acta 194 de 2022 con efectos del 27 de julio hogaño.